



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 120371

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por GUILLERMO ENRIQUE HOENIGSBERG BORNACELLY, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a la Secretaría de dicha Corporación judicial y el Juzgado 3º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad, así como a todas las partes e intervenientes reconocidos al interior del proceso penal 680013104003200900022.

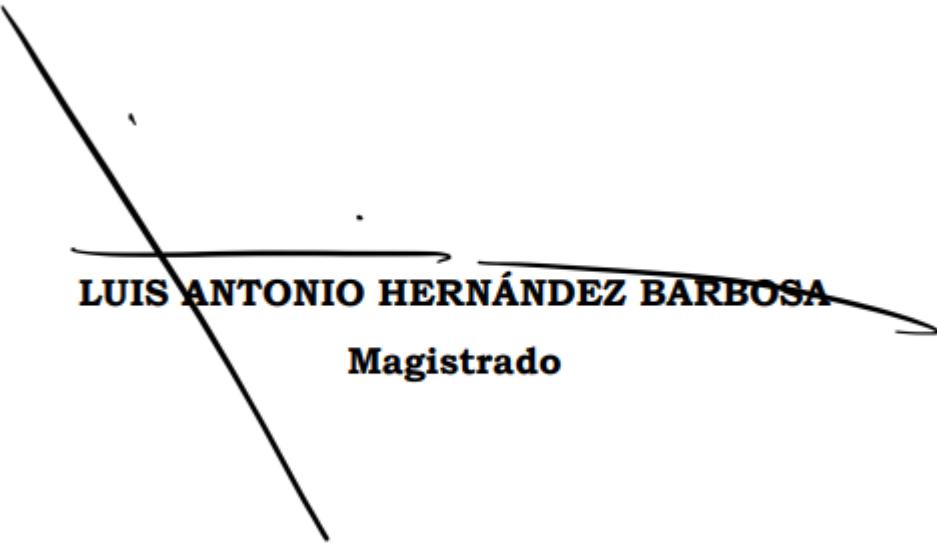
Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFIQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del demandante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar

a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo **despacho.drluishernandez@cortesuprema.gov.co**.

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria